

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX. N° 2612 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.331 de 18 de Noviembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio del "MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PEATONAL EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-80-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 9 de Diciembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°30.409 de 10 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SINEL S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°188-2014, N°189-2014, N°190-2014 y N°191-2014, todos de 10 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- Los Acuerdos N°654, N°655, N°656 y N°657 adoptados en la Sesión Ordinaria N°87 de 16 de Diciembre de 2014 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SINEL S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT.N°93.520.000-8, la propuesta pública para la contratación del servicio del "MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PEATONAL EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Obra (ITO) estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor y plazo será el que se indica a continuación por cada proyecto:

- MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE CONSEJO DE INDIAS:
\$47.302.500.- IVA INCLUIDO
45 DÍAS CORRIDOS
- MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE CARMEN SYLVA:
\$96.687.500.- IVA INCLUIDO
55 DÍAS CORRIDOS
- MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE EL AGUILUCHO:
\$37.782.500.- IVA INCLUIDO
45 DÍAS CORRIDOS
- MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE JORGE MATTE GORMAZ:
\$86.572.500.- IVA INCLUIDO
53 DÍAS CORRIDOS

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2612 / DE 2014.-

4.1.- El plazo de ejecución de las obras será el que se indica en el Punto anterior, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, de lo que se levantará un "acta de inicio de las obras", la que será suscrita por la ITO, el representante de la empresa contratista y el Director de Obras Municipales.-

4.2.- El pago se realizará a través de un único y total estado de pago, una vez finalizados los trabajos y realizada conforme la recepción provisoria de las obras por parte de la Unidad Técnica y se formalizará mediante Decreto Alcaldicio.-

4.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor total del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará del pago final.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

5.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizar en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.-

5.2.- La suma o disminución de obras, no podrán exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

5.3.- Todos los aumentos de obras que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía de contrato. En el caso de aumentos de obras de bajo monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

6.1.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista según la naturaleza de la falta, cuyos montos estarán determinados por la gravedad o magnitud de la infracción. Éstas serán comunicadas por la ITO y registradas en el respectivo Libro de Obras.-

6.2.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 64 de las Bases Administrativas.-

6.3.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigido al Director de Obras Municipales y registrado en el respectivo libro de obras. De la decisión del Director de Secretaría Comunal de Planificación se dejará constancia en el libro de obras.-

6.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura asociada al pago correspondiente, durante el periodo de ejecución de las obras.-

7.- La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda normativa legal, reglamentaria, laboral, de higiene y seguridad y de toda otra que sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2612 / DE 2014.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o vale vista, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato correspondiente al proyecto adjudicado, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la recepción provisoria de los trabajos.-

10.1.- En la misma forma deberán garantizarse, a través de una garantía adicional, todos los aumentos de proyecto, que superen el 10% del valor total de contrato.-

10.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.-

10.3.- Una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de la obra, la empresa contratista deberá presentar una garantía de plazo definido, a través de una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía (mismos códigos y características que para la boleta de fiel cumplimiento del contrato) por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, expresado en UF, a la vista e irrevocable, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia será de un año contado desde la fecha de la Recepción Provisoria de las obras.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2612/ DE 2014.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará por cada uno de los proyectos adjudicados un contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, en el plazo estipulado precedentemente, por causas imputables a la empresa contratista facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el Informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

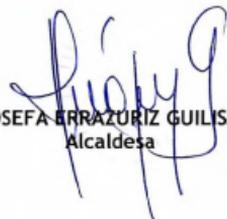
15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.007.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1795

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/ENGE/IMYJ/damg

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 4.- /